

Desde los criterios aportados por la Doctrina Social de la Iglesia, nos preguntamos (*Laborem Exercens*, 1981):

¿SON NECESARIOS LOS SINDICATOS? “Sobre la base de todos estos derechos, junto con la necesidad de asegurarlos por parte de los mismos trabajadores, brota aún otro derecho, es decir, **el derecho a asociarse**; esto es, a formar asociaciones o uniones que tengan como finalidad la defensa de los intereses vitales de los hombres empleados en las diversas profesiones. Estas uniones llevan el nombre de **sindicatos**. Los intereses vitales de los hombres del trabajo son hasta un cierto punto comunes a todos; pero al mismo tiempo, todo tipo de trabajo, toda profesión posee un carácter específico que en estas organizaciones debería encontrar su propio reflejo particular”.

¿SON LEGITIMAS LAS HUELGAS? “Actuando en favor de los justos derechos de sus miembros, los sindicatos se sirven *también del método de la «huelga»*, es decir, del bloqueo del trabajo, como de una especie de ultimátum dirigido a los órganos competentes y sobre todo a los empresarios. Este es un método reconocido por la doctrina social católica como legítimo en las debidas condiciones y en los justos límites. En relación con esto los trabajadores deberían tener asegurado el **derecho a la huelga**, sin sufrir sanciones penales personales por participar en ella”.

¿SON LOS INMIGRANTES, UNA REALIDAD VULNERABLE? “Lo más importante es que el hombre, que trabaja fuera de su País natal, como emigrante o como trabajador temporal, no se encuentre *en desventaja* en el ámbito de los derechos concernientes al trabajo respecto a los demás trabajadores de aquella determinada sociedad. La emigración por motivos de trabajo no puede convertirse de ninguna manera en ocasión de explotación financiera o social. En lo referente a la relación del trabajo con el trabajador inmigrado deben valer los mismos criterios que sirven para cualquier otro trabajador en aquella sociedad. El valor del trabajo debe medirse con el mismo metro y no en relación con las diversas nacionalidades, religión o raza”.

¿Y ANTE LAS INJUSTICIAS NOSOTROS/AS QUÉ?

Esperamos que esta reflexión haya ayudado a conocer mejor las consecuencias que van a derivarse de esta nueva Reforma Laboral y los criterios que como cristianos debemos tener en cuenta a la hora de plantearnos responsablemente nuestra implicación en la construcción de una sociedad mejor

www.diocesismalaga.es/hoac



REFORMA LABORAL Y CAMBIO DE MODELO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

Reflexión de la HOAC de Málaga ante la Reforma Laboral

La **Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC)**, quiere ofrecer algunos elementos que ayuden a la necesaria reflexión sobre unas circunstancias tan importantes para la vida de los trabajadores como las de la **REFORMA LABORAL** que se acaba de aprobar en nuestro país. Queremos hacerlo situando esta reflexión en el contexto más amplio en el que se produce y desde los criterios de valoración que nos propone la **Iglesia sobre la vida social**.



PRINCIPALES CONSECUENCIAS DE LA REFORMA LABORAL

PRECARIEDAD: En el 2015 se equiparará la indemnización del contrato temporal (12 días) y del indefinido (20 días, 8 de ellos paga el FOGASA). En el indefinido, la cotización del empresario a la S.S. es menor.

DESPIDO: Abaratamiento. Nuevo contrato de fomento con indemnización de 33 días (sin pagar salarios de tramitación) en lugar de los 45 actuales. Se instala el despido para prevenir una “futura evolución negativa”, ante una mínima razonabilidad por causas económicas, técnicas y organizativas, con indemnización de 20 días.

ATAQUE A LA NEGOCIACION COLECTIVA: Se posibilita el descuelgue salarial del convenio sectorial si el empresario argumenta que puede perjudicar a la empresa. Se facilita el cambio sustancial de condiciones de trabajo: movilidad geográfica, distribución de jornada.... Si en esta modificación hay acuerdo con el Comité de Empresa y lo recurre el Sindicato, el juez no podrá intervenir.

DESEMPLEO: Se culpabiliza al trabajador/a desempleado al reducir de 100 días a 30 el período de gracia para rechazar cursos de formación sin ser penalizados con la prestación.

AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO: A partir de ahora podrán intervenir en la Administración Pública, infringiendo el principio constitucional de igualdad, mérito y publicidad.

PARTIMOS DE UNA REALIDAD QUE ES INMORAL: Ejemplos actuales de nuestra sociedad, que nos hacen ver hasta dónde puede llegar la desigualdad entre personas, según el estrato social donde a cada cual le ha tocado nacer:

- El Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) cuantifica en **10,8 millones los asalariados españoles mileuristas**. Es decir, casi 6 de cada 10 trabajadores cobran alrededor de mil euros mensuales (EPA).
- Según el estudio de Retribución Nacional 2009 de Deloitte, el salario medio de un Director General en España, ronda los 13.227 euros brutos mensuales. En el caso de las empresas del Ibex 35, la desproporción se multiplica. El año pasado, con la crisis financiera ya en marcha, la remuneración de los altos ejecutivos de estas Compañías aumentó el 12,7%, alcanzando la media de **14,7 directivos por empresa que cobran de promedio unos 56.250 euros brutos al mes**.
- Nuestro país tiene **10 puntos más de media de economía sumergida** que el resto de los países de la comunidad europea. La lucha contra el fraude y la economía sumergida del Gobierno se ha quedado en palabras y se ha condenado a la precariedad a millones de personas en nuestro país.
- El Ministro de Trabajo, Celestino Corbacho, ha admitido que **la contratación temporal "difícilmente va a cambiar"** a medio plazo, sino que, al contrario, será "una constante en el futuro" próximo.
- **En Andalucía**, sólo el 33% del total de personas con prestaciones (763.819) cobra prestaciones contributivas, derivadas directas del empleo. Nuestro **empleo ha sido tan precario** que nos lastra incluso cuando no lo tenemos.
- De los 213.272 contratos firmados en agosto de 2010 en Andalucía, sólo 8.244 fueron de carácter indefinido, **2.508 menos que en el mes de julio**.
- En Málaga, el número de **parados** registrados en **agosto de 2010 fue de 168.306**. Si bien la evolución del paro desde el mes de julio de este año ha sido menor al 1%, la tasa de paro interanual es de casi el 10% respecto a agosto del año anterior.

¿QUÉ NOS DICE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA ANTE ESTA REALIDAD?

Tal como nos recuerda Juan Pablo II en la Carta Encíclica *Laborem Exercens* (1981) "Para realizar la justicia social en las diversas partes del mundo, en los distintos Países, y en las relaciones entre ellos, son siempre necesarios **nuevos movimientos de solidaridad de los hombres del trabajo y de solidaridad con los hombres del trabajo**. Esta solidaridad debe estar siempre presente allí donde lo requiere la degradación social del sujeto del trabajo, la explotación de los trabajadores, y las crecientes zonas de miseria e incluso de hambre. La Iglesia está vivamente comprometida en esta causa, porque la considera como su misión, su servicio, como verificación de su fidelidad a Cristo, para poder ser verdaderamente la «Iglesia de los pobres».

Si la Iglesia considera como deber suyo pronunciarse sobre el trabajo bajo el punto de vista de su valor humano y del orden moral, en el cual se encuadra, reconociendo en esto una tarea específica importante en el servicio que hace al mensaje evangélico completo, contemporáneamente ella ve un deber suyo particular en la *formación* de una *espiritualidad del trabajo*, que ayude a todos los hombres a acercarse a través de él a Dios, Creador y Redentor, a participar en sus planes salvíficos respecto al hombre y al mundo, y a profundizar en sus vidas la amistad con Cristo".

¿QUIÉNES SON MÁS IMPORTANTES, LAS PERSONAS QUE TRABAJAN O LOS BENEFICIOS DE LAS EMPRESAS? Los «**pobres**» se encuentran bajo diversas formas; aparecen en diversos lugares y en diversos momentos; aparecen en muchos casos como **resultado de la violación de la dignidad del trabajo humano**: bien sea porque se limitan las posibilidades del trabajo —es decir *por la plaga del desempleo*—, bien porque se deprecian el trabajo y los derechos que fluyen del mismo, *especialmente* el derecho al justo salario, a la seguridad de la persona del trabajador y de su familia se debe ante todo recordar un principio enseñado siempre por la Iglesia. *Es el principio de la prioridad del «trabajo» frente al «capital»*. Precisamente, el cometido del (...) empresario indirecto, es el de actuar contra el desempleo (...) La obligación de prestar subsidio a favor de los desocupados, es decir, el deber de otorgar las convenientes subvenciones indispensables para la subsistencia de los trabajadores desocupados y de sus familias es una obligación que brota del principio fundamental del orden moral en este campo, esto es, del principio del uso común de los bienes o, para hablar de manera aún más sencilla, del derecho a la vida y a la subsistencia.